REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA VºBº OFICINA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.
La Municipalidad Distrital de Quiruvilca es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción
La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el distrito de Quiruvilca.

Artículo 3.- Competencias
La Municipalidad distrital de Quiruvilca conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
b) Servicios públicos locales.
c) Protección y conservación del ambiente.
d) Desarrollo y economía local.
e) Participación ciudadana.
f) Servicios sociales locales.
g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
h) Otras que determine la ley.

Artículo 4.- Base legal.

a) Constitución Política del Perú
b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
h) Ley 28611, Ley General del Ambiente
i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
l) Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias
m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica
Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Quiruvilca se estructura de la siguiente forma:

01 Órganos de la Alta Dirección
01.1 Concejo Municipal
01.2 Alcaldía
01.3 Gerencia Municipal

02 Órganos Consultivos
02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
02.1 Junta de Delegados Vecinales

03 Órgano de Control Institucional
03.1 Órgano de Control Institucional

04 Órgano de Defensa Jurídica
04.1 Procuraduría Pública

05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento
05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

06 Administración interna: Órganos de Apoyo
06.1 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
06.2 Oficina General de Administración

07 Órganos de Línea
07.1 Gerencia de Desarrollo Económico
07.2 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
07.3 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
07.4 Gerencia de Desarrollo Social

CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal
El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal
Son funciones del Concejo Municipal:

a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
d) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos.
e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.
f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.

i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
l) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.
t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.
v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8.- Alcaldía
La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía
Son funciones de la Alcaldía:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.
c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.

g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
l) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
u) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
z) Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.
aa) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 10.- Gerencia Municipal
La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal
Son funciones de la Gerencia Municipal:
a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.

c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de participación ciudadana, comités de vigilancia, y los mecanismos de rendición de cuentas.
j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
m) Integrar comisiones o comités que por ley expresa lo determine.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Distrital
El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Quiruvilca. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital
Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:
a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales
La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales
Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
b) Proponer las políticas de salubridad.
c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural
f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO III
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Órgano de Control Institucional
El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional
Son funciones del Órgano de Control Institucional:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones; así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
o) Cumplir con los encargos asignados en las normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de Ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 18.- Procuraduría Municipal
La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Municipal
Son funciones de la Procuraduría Municipal:
a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector.
b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
c) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
f) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
g) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
h) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.

i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.
j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
k) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.
La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:
a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.
d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.
h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:
a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
c) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.

f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.
m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y del distrito.
n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI
ÓRGANO DE APOYO

Artículo 24.- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión de las áreas a su cargo en lo relacionado a gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas de la municipalidad.

Artículo 25.- Funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:
a) Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previos a las Sesiones de Concejo.
b) Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, así como coordinar la participación de los gerentes involucrados en los temas de agenda.
c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo, así como difundir los acuerdos de Concejo.
d) Elaborar y/o adecuar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, a las normas legales vigentes y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.
e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
g) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.
i) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad en eventos internos y externos.
j) Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.
k) Gestionar los reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades de organización competentes hasta la culminación del proceso.
l) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la Municipalidad.
m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Municipalidad.
n) Supervisar la implementación de los principios de gobierno abierto para todos los procesos institucionales.
o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados; y,
p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 26.- Oficina General de Administración
La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 27.- Funciones de la Oficina General de Administración
Son funciones de la Oficina General de Administración:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.
b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.
c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.
d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.
g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobe la situación financiera de la municipalidad.
i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII
ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28.- Gerencia de Desarrollo Económico
La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:
a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.

b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.
c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.
e) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.
i) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el otorgamiento de licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.
j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:
a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
c) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
d) Organizar y realizar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
e) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
i) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital.
j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 32.- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 33.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.
b) Planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
e) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
f) Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.
g) Atender a las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.
h) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector
i) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.
j) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.
k) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.
l) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
m) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
n) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 34.- Gerencia de Desarrollo Social
La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 35.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.
b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.
c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
e) Dirigir y supervisar la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.
j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.
m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.
n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
o) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
p) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ANEXO

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

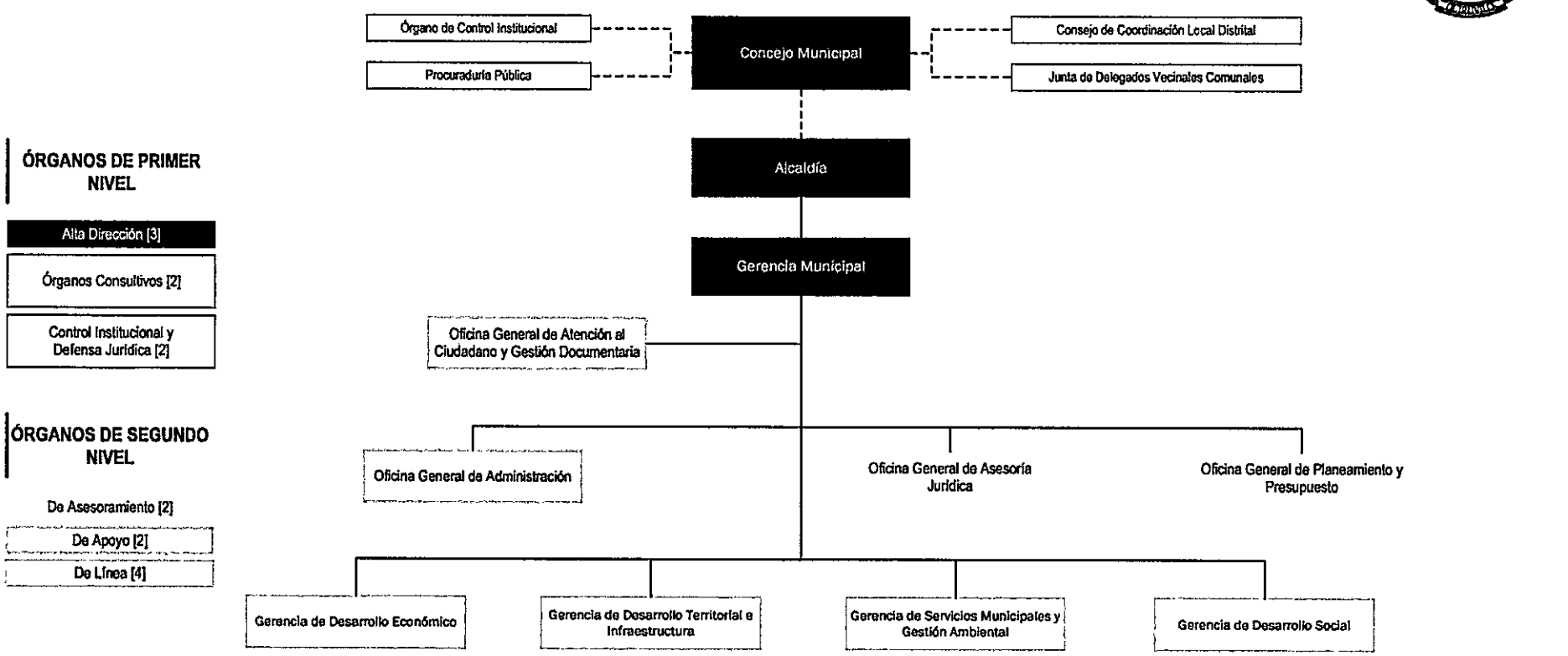

FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Sector al que pertenece	Gobierno Local

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO Indicar denominación
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Órgano de Control Institucional (OCI)	Órgano de Control Institucional

7	Oficina de Procuraduría Pública Municipal	Procuraduría Pública
8	Juntas Vecinales	---
9	Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)	---
10	Plataforma Distrital de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre	---
11	Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes	---
12	Comisión Ambiental Municipal - CAM	---
13	Comité Distrital de Salud	---
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA		
1	Oficina de Secretaría General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
2	Oficina de Imagen Instucional y Soporte Técnico	
3	Gerencia de Administración y Finanzas	Oficina General de Administración
4	Gerencia de Recursos Humanos	Oficina General de Administración
5	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
6	Oficina de Presupuesto y Planificación	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico
2	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Gerencia de Administración Tributaria	
5	Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.*
2	Unidad de Relaciones Públicas	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.*
3	Unidad de Contabilidad	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
4	Unidad de Tesorería	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
5	Unidad de Logística	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
6	Unidad de Secretaría Técnica	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
7	Unidad de Gestión de Empleo y Compensación	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
8	Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:		
1	Divisón de Fiscalización Tributaria	---
2	División de Recaudación y Control de Deuda	---
3	División de Ejecución Coactiva	---
4	División de Tránsito y Transporte Especial	---
5	División de Obras Públicas y Privadas	---
6	División de Estudios y Proyectos	---
7	División de Supervisión y Liquidaciones de Obras	---

8	División de Catastro y Acondicionamiento Territorial	---
9	División de Maquinaria y Mantenimiento de Equipos	---
10	División de Servicios Generales	---
11	División de Registros Civiles	---
12	División de Educación, Cultura y Deporte	---
13	División de Programas Sociales	---
14	División de Atención al Ciudadano	---
15	División de Promoción y Desarrollo Turístico	---
16	División de Promoción y Desarrollo Empresarial	---
17	División de Desarrollo Agropecuario y Proyectos Productivos	---
18	ATM - Saneamiento Básico	---
19	División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	---
20	División de Salud Pública y Medio Ambiente	---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA Vº Bº OFICINA PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	13	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	6	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	5	4
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	8	0
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	20	0
	52	15

Denominación del órgano: Concejo Municipal

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artículo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	e) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.			X			Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 1
	b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.		X				Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 4
	c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.			X			Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 10, 18 y 30
	d) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos.		X				Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 11
	e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.		X				Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 31
	f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.		X				Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 22
	g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.		X				Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 13
	h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.			X			Numeral 16,17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 14, 20 y 23
	i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.		X				Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 12
	j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.			X			Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 8 y 16
	k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.		X				Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 7
	l) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.			X			Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 21 y 28
	m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.		X				Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 6
	n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.			X			Numeral 10,27,28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 15, 24, 25 y 27
	o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.		X				Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 17
	p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.		X				Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 29
	q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.			X			Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 32 y 33
	r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.	X					Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	
	s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del concejo municipal.		X				Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 5
	t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.			X			Numeral 8,13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 2, 9
	u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.	X					Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	no hay
	v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley		X				Numeral 36 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 12 num. 34
	Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones.				X		Reasignada a Alcaldía	
	Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.					X	Derogada	
	Nombrar a sus representaciones en las Empresas donde la Municipalidad tenga participación y/o cuenten con acciones de acuerdo a Ley.				X		Reasignada a Alcaldía	

Denominación del órgano: Alcaldía

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artículo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso	a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.		X				Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 1
	b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; así como ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.			X			Numeral 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 2 y 3
	c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.			X			Numeral 4,5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 4, 5 y 6
	d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.			X			Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 7, 36, 37 y 38
	e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.		X				Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 8
	f) Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.			X			Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 9 y 10
	g) Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.		X				Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 11
	h) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.			X			Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 12 y 15
	i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.		X				Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 13
	j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;		X				Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 14
	k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;		X				Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252	Art. 14 num. 16
	l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.			X			Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 17, 18 y 28
	m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.		X				Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 19
	n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.		X				Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 20
	o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.		X				Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 21
	p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.		X				Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 22
	q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.		X				Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 23, 31
	r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.		X				Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 24
	s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.		X				Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 25
	t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.		X				Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 27
	u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.		X				Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 29
	v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.		X				Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 30 y 35

[illegible] del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitados ante el concejo municipal, así como proponerla espacios de concertación y participación vecinal.		X				Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 32, 34
	x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.		X				Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 33
	y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.	X					Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	no hay
	z) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.	X					Numeral 37 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	no hay
	aa) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.		X				Numeral 38 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Art. 14 num. 39
Denominación del órgano: Gerencia Municipal								
Función Sustantiva	**Función específica**	**Tipo de función**					**Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación**	**ROF 2021 MDQ**
		Nueva (N)	**Sin cambio (SC)**	**Modificada (M)**	**Reasignada (R)**	**Derogada (D)**		
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO 28.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley. ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.	a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 1, 2 y 3, 30
	b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 10
	c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 7
	d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 4, 5, 6 y 13, 15, 16, 17, 18
	e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 14 y 28
	f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 10 y 12
	g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.	X					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 25 y 26
	h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.	X					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	no hay
	i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.		X				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 11
	j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num 9
	k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.	X					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. Num 12, 19 y 23
	l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 22, 24, 29
	m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.	X					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	
	n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.			X			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 27
	o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.						Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	no hay
	p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.						Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	no hay
	q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.	Art. 18 num. 31
	Prestar apoyo técnico administrativo a las Comisiones Internas de Regidores.					X		Art. 18 Num 8
	Proponer la designación o remoción de los Gerentes y demás responsables de las Unidades Orgánicas, así como los contratos, ceses, sanciones y otros procesos y acciones técnicas de personal.					X		Art. 18 Num 20
	Asistir y exponer ante el Concejo Municipal, cuando sea convocado, sobre asuntos de interés municipal.					X		Art. 18 Num 21

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Económico								
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	e) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.			X			Art. 82 LOM numeral 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Art. 83 LOM numeral 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.	Art. 79 num. 1, 2 y 7, 8, 12, 13
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurandose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.			X			Art. 86 LOM numerales. 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2.Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.	Art. 79 num. 1, 3, 14
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.			X			Art 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. Art. 86 LOM numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.	Art. 79 num. 1, 5, 11, 15.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Supervisar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.			X			Art. 86 LOM numeral 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito	Art. 79 num. 1, 3
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.				X		Art. 83 LOM numeral. 3.1.Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. 3.3.Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.	Art. 185 num. 2
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	X					Art. 83 LOM numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.			X			Art. 83 LOM 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional	Art. 79 num. 6, Art. 154 num 4, 5

f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes..				X		Funciones del Modelo4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 157 num. 9
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el otorgamiento de licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente				X		Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales. Art. 86 LOM numeral 1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.	Art. 185 num 4
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	X					Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 79 num. 10.

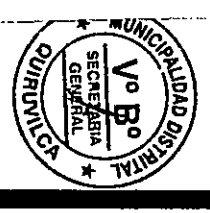

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.			X			Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciónes, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratodas de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones especificas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.	Art. 73 num.12, 24.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia			X			Artículo 79 .LOM, Organización del espacio físico y el suelo numeral 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.	Art. 73 num. 1, 13
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo,				X		Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciónes, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones especificas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.	Art. 124 num 15 Art. 73 num 19
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.			X			Art.79. numerales 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.	Art. 73 num. 17, 18
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.			X			Art. 79 LOM, numeral. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.	Art. 7
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.			X			Art. 79 LOM, y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores	Art. 73 num.2, 15, 16, 20, 21

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras			X			viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.	Art. 73 num.3
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.			X				Art. 73 num.8
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.				X		Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.	Art. 136 num 19
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	l) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.			X			Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Art. 73 num.23, 29
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.			X			Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 73 num.8
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.			X			Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 73 num.23, 28, 29 y 30
	22. Proponer programas de prevención del medio ambiente relacionadas a construcciones de proyectos en el Distrito.					X	No corresponde a la unidad orgánica.	Art. 73.
	25. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública en los órganos internos bajo su dirección.					X	Función inherente a las unidades orgánicas de las entidades públicas.	
	26. Formular y proponer normas internas sobre racionalización y simplificación de procedimientos administrativos, inherentes a su competencia.				X		Reasignado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	

Denominación del órgano: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Funciones Sustantiva	Funciones Específicas	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, seguridad ciudadana y en participación ciudadana, en concordancia con las normas sobre las materias.			X			Art. 74 de la Constitución Política. Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Art. 82 num 1, 18
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.			X			Art. 73.LOM numeral 3.5.Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. Art. 80 LOM numerales: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.	Art. 82 num 2, 4, 13,
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.			X			Art. 73 LOM numeral: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción Art. 85 numeral. 3.3.Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.	Art. 82 num 5
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.			X			Art. 73. numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. Art. 80 LOM numerales. 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.5. Expedir carnés de sanidad. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.	Art. 82 num 10, 14
e) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.	e) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.			X			Art. 81L.O.M numeral 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.(	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.			X			Art. 85 LOM numeral 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.	Art. 82 num 16
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Supervisar la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.			X			Art. 85 LOM numeral. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole	Art. 82 num 17

j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.	h) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector			X			Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres	Art. 82 num 17
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.			X			Artículo 73 LOM numeral 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Numeral 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.	Art. 82 num 6, 7, 8, 11 y 12
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.				X		Artículo 73 LOM 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.	Art. 142 num 4
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.				X		Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Art. 70 num num 1, 2, 3
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.				X		Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Art. 115 num 10
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.			X			Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.	Art. 82 num 6
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.			X			Art. 80 LOM numeral 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.	160 num 6, 10, 11
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Art. 73 num.23, 29
j) Conducir la gestión y prestación de los servicios municipales, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.	p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	
	q) Las demas que le asigne ella Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 82 num 19

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Social

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	ROF 2021 MDQ
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)		
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.			X			Art. 82 LOM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.	Art. 76 num 1, 2, 3
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	b) Planificar, coordinar,implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.			X			Art. 82 LOM numeral 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 4.Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. Art. 84 numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.	Art. 76 num 1, 2, 3
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional y las unidades de gestión educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.			X			Art. 82 LOM numeral 2 Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. numeral 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. numeral 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. numeral 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. numeral 9, numeral 21. Art. 84 LOM numeral 2.1. 2.5.	Art. 76 num 4

f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.	X					Art. 82 LOM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 22 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.				X		Art. 82 LOM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.	Art. 145 num 3
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.	X					Art. 82 LOM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de identidad cultural	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.	X					Art. 82 numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente 16.Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.	
f) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.						Art. 80 LOM numeral 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, boticuines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.	Art. 170 num 8

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.						Art. 84 LOM numerales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.8.Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia. 2.12.Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.	Art. 170 num 10
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.					X	1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.	Art. 194 num 11
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Supervisar los programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.	X					Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.					X	Art. 84 numerales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.	Art. 151 num 3

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.					X	Art. 84 LOM numeral 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.	Art. 188 num 11
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	o) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	
	p) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que la corresponda por norma expresa.		X				Funciones del Modelo 4 de la Norma Técnica N°01-2020-PCM.	Art. 76 num 20

INFORME PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

El presente informe sustenta la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca

En esta sección del Informe se identifica y describe la problemática organizacional, es decir, los factores o condiciones que impiden o dificultan que la municipalidad pueda cumplir con sus objetivos institucionales. Por ejemplo:

- ROF desactualizado que no considera la normativa vigente.
- Duplicidad de funciones

Lo señalado, ocasiona *ineficiencia e ineficacia en la prestación de los servicios que brindan la municipalidad, al contar con niveles de supervisión innecesarios que incrementan los tiempos de ejecución de sus procesos, al existir unidades de organización que realizan las mismas actividades se duplican las intervenciones públicas, entre otros.*

Como solución a la problemática expuesta, se propone modificar/aprobar el ROF de la municipalidad aplicando el Modelo 4 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP.

II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. Justificación de la estructura orgánica para la municipalidad Distrital de Quiruvilca

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la municipalidad Distrital Quiruvilca le corresponde el modelo 4 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

a) Cantidad de población
La población por atender del distrito de Quiruvilca es de trece mil habitantes aproximadamente, que es superior a 10000 habitantes y menor a 20000 habitantes.

b) Características del territorio
En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son de 15 a 20 minutos con lo que existe una concentración de la población cercana a la capital. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.

En ese marco la municipalidad atiende a un distrito que aún se encuentra en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, cuentan con una importante concentración de servicios y actividades.

En ese marco la municipalidad atiende a un distrito con las siguientes características:
La Municipalidad Distrital de Quiruvilca corresponde a la Categoría AB según la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT.

- Por otro lado, Quiruvilca constituye uno de los ocho distritos de la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad. Tiene una altitud de 3979 msnm, latitud sur de 08°00´09´´ y longitud oeste de 78° 18´39´´.
- De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017 realizado por el INEI, el distrito de Quiruvilca registró 12 mil 291 pobladores, de los cuales, 6 mil 544 son de género masculino y 5 mil 747 son mujeres; población que se encuentra distribuida en 45 Centros Poblados; siendo los centros poblados de Quiruvilca y Shorey Grande los que concentran la mayor población del distrito, con 5,181 y 1,3199 habitantes respectivamente.
- Así mismo en el distrito de Quiruvilca destaca la minería y explotación de canteras como su principal actividad económica, pero también desarrolla actividades agrícolas y ganaderas, entre otras de menor desarrollo como construcción, comercio, hoteles, etc.

c) Recursos y capacidad operativa

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura son de 14,121,883.00 millones de soles.

Por otra parte, en lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con 47 servidores (incluyendo personal bajo los siguientes regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios).

2.1.2. De la estructura orgánica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad Distrital de Quiruvilca.

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores de la zona. En este marco, la municipalidad, tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo, estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan el distrito.

En el caso de municipalidades del grupo 4 como la municipalidad Distrital de Quiruvilca adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de las siguientes condiciones que determinan el diseño organizacional:

- De acuerdo con INEI (2017), un promedio de 3,770 viviendas en la jurisdicción que requieren de servicios como agua, recojo de residuos sólidos, limpieza pública
- Asimismo, esta cantidad de viviendas involucra generar una capacidad de recojo de residuos en promedio de 10,000 kg diarios.
- De acuerdo con RENAMU (2022), un promedio de emisión de licencias de funcionamiento superior a 20 por año lo que involucra que hay un nivel de desarrollo de actividades económicas que requieren fiscalización a efecto de verificar el cumplimiento de estándares de seguridad o bien sanitarios en caso de aquellos que expenden alimentos
- En lo que respecta a la atención de beneficiarios de programas sociales se debe atender un promedio de 1739 beneficiarios del Programa Vaso de Leche y 956 hogares registrados en el SISFOH.

b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican al menos los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:

Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la municipalidad Distrital Quiruvilca

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	0
	Licencias de edificación	0
	Registro catastral	0
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas, nomenclaturas, entre otros	110
	Conformidades de obra	0
	Obras públicas	24
	Liquidaciones de obra	5
	Saneamiento físico legal	10
	Inspecciones técnicas de seguridad	3
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	10
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	0
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	120
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	1618
	Servicios de limpieza pública	1800
	Conservación de parques y jardines	0
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	10 Tn/dia
	Recojo de residuos segregados	0
	Campañas de salud pública	2/año
	Visitas a mercados de abastos	0
	Servicio de agua potable	49
	Seguridad ciudadana/ rondas de vigilancia vecinal	3/dia
	Gestión de cementerios	
	Licencias de vehículos menores	0
	Servicios de cultura, deporte y recreación	2
Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	0
	Asistencia técnica a productores	10
	Servicios de fomento a la artesanía	2
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	2
	Servicios de promoción a la microempresa	3
	Programas de desarrollo rural	1
	Sanidad de mercados	0
	Fiscalización administrativa	0
	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)	956 hogares
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	252

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA Vº Bº SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA Vº Bº OFICINA PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Servicios sociales locales	Asistencia a personas con discapacidad	327
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	120
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	5
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	10
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL)	1739
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	20688 kg. de hojuelas 62, 604 unidades de tarros de leche
	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	0
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito	50
Administración tributaria	Actualización de impuestos	272
	Cobro de impuestos	208, 301.69
	Fraccionamiento de deudas	0
	Ejecución coactiva	0
	Fiscalización tributaria	18

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica del modelo 4:

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO Indicar denominación
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Órgano de Control Institucional (OCI)	Órgano de Control Institucional
7	Oficina de Procuraduría Pública Municipal	Procuraduría Pública
8	Juntas Vecinales	---
9	Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)	---

10	Plataforma Distrital de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre	----
11	Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes	----
12	Comisión Ambiental Municipal - CAM	----
13	Comité Distrital de Salud	----
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA		
1	Oficina de Secretaría General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
2	Oficina de Imagen Institucional y Soporte Técnico	
3	Gerencia de Administración y Finanzas	Oficina General de Administración
4	Gerencia de Recursos Humanos	Oficina General de Administración
5	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
6	Oficina de Presupuesto y Planificación	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico
2	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Gerencia de Administración Tributaria	
5	Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.*
2	Unidad de Relaciones Públicas	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.*
3	Unidad de Contabilidad	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
4	Unidad de Tesorería	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*

5	Unidad de Logística	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
6	Unidad de Secretaría Técnica	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
7	Unidad de Gestión de Empleo y Compensación	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Administración.*
8	Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	*Funciones incorporadas en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS LÍNEA		
1	Divisón de Fiscalización Tributaria	---
2	División de Recaudación y Control de Deuda	---
3	División de Ejecución Coactiva	---
4	División de Tránsito y Transporte Especial	---
5	División de Obras Públicas y Privadas	---
6	División de Estudios y Proyectos	---
7	División de Supervisión y Liquidaciones de Obras	---
8	División de Catastro y Acondicionamiento Territorial	---
9	División de Maquinaria y Mantenimiento de Equipos	---
10	División de Servicios Generales	---
11	División de Registros Civiles	---
12	División de Educación, Cultura y Deporte	---
13	División de Programas Sociales	---
14	División de Atención al Ciudadano	---
15	División de Promoción y Desarrollo Turístico	---
16	División de Promoción y Desarrollo Empresarial	---
17	División de Desarrollo Agropecuario y Proyectos Productivos	---
18	ATM - Saneamiento Básico	---

19	División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	---
20	División de Salud Pública y Medio Ambiente	---

Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama de la Municipalidad Distrital Quiruvilca

Unidades de Organización de la Municipalidad

a) **Órganos consultivos** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunales, de acuerdo con los establecido en la LOM.

b) **El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública,** de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativos de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico.

c) **Unidades de organización de la Alta Dirección**

✓ **Consejo Municipal** – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por 5 regidores.

✓ **Alcaldía** – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.

✓ **Gerencia Municipal** – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.

d) **Unidades de organización de administración interna**

✓ **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** – es el órgano encargado del apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad, La municipalidad actualmente cuenta con un órgano denominado "Oficina de Secretaría General" como parte de su diseño, que asume funciones de carácter administrativo y técnico, enfocándose en temas como atención al ciudadano, trámite documentario, archivo y comunicaciones, se modifica la denominación de este órgano a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cual responde mejor a las funciones de esta unidad de organización, que es un punto de contacto con la población.

✓ **Oficina General de Administración** – es el órgano encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y del gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las unidades de organización cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento y por lo tanto contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

✓ **Oficina General de Asesoría Jurídica** – es la encargada de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad.

- ✓ **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** - es la responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.

e) Unidades de organización de línea

El número de los órganos de línea se establece en cuatro (04), en atención a la población que se atiende para lo cual se requiere una mayor especialización, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Económico** - se encarga de las funciones asociadas a comercio, licencias, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, promoción del turismo, fomento del empleo y la microempresa, atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como la verificación posterior de esta.

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** – es la responsable del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio, planificación del desarrollo local y lo correspondiente a las obras que se impulsan en el territorio, considerando la operación de la maquinaria, de corresponder.

- ✓ **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** – es la responsable de la participación y seguridad ciudadana para lo cual trabaja con los comités locales, ciudadanos, gestión del servicio de serenazgo, gestión tributaria, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público, semáforos, agua, licencias de vehículos menores; y, la preservación y conservación del ambiente del distrito.

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Social** – encargada de los temas de cultura, educación, salud, deporte, así como la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, entre otros, realiza el empadronamiento, así como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria y los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad - OMAPED.

2.2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización del modelo de organización 4. El detalle de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se desarrolla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 4.

Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.

2.3. Análisis de no duplicidad de funciones

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Quiruvilca responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades distritales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUIRUVILCA
Vº Bº
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
Vº Bº
OFICINA PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ANEXOS

a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

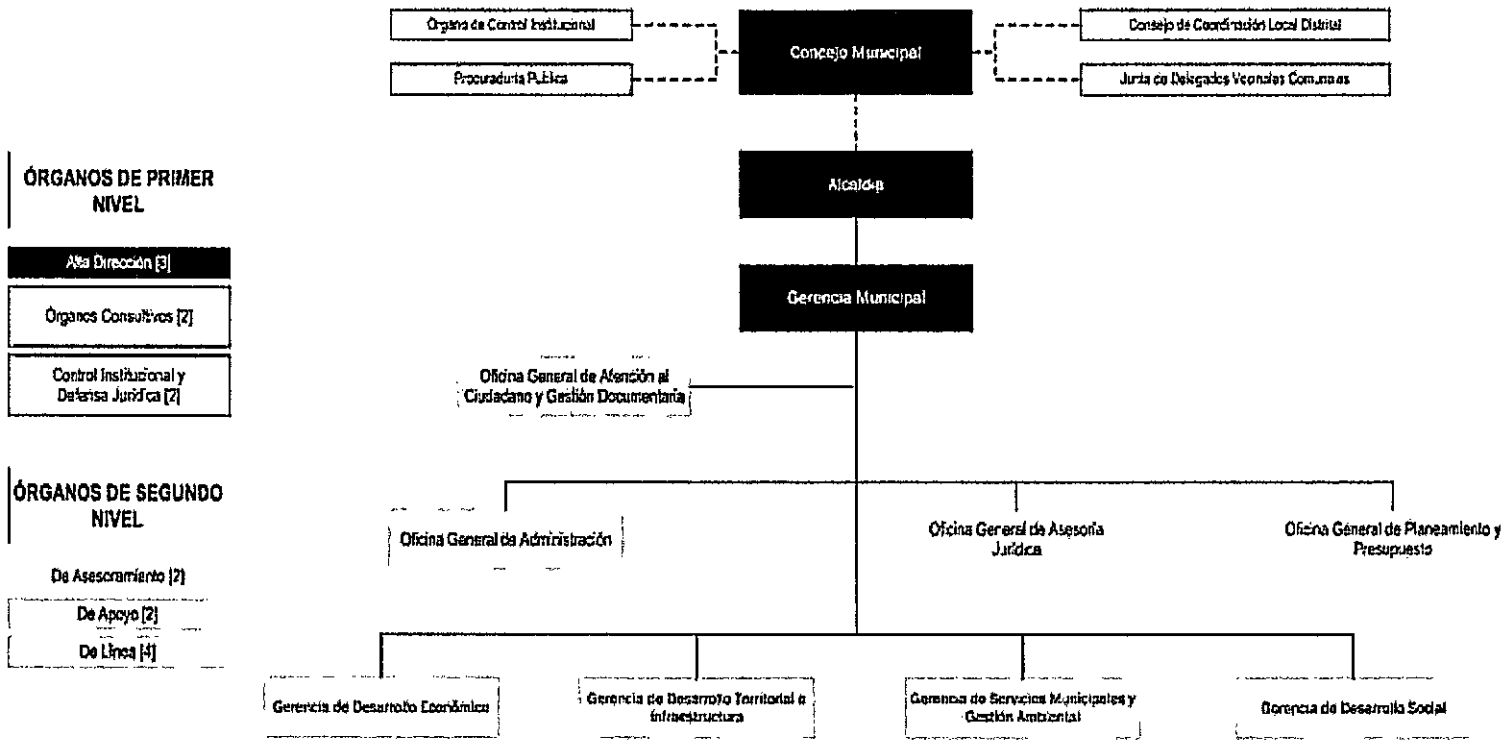

b. Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Concejo Municipal			0
Alcaldía		1	1
Gerencia Municipal		1	1
Consejo de Coordinación Local Distrital	-	-	0
Junta de Delegados Vecinales Comunales	-	-	0
Órgano de Control Institucional	-	-	0
Procuraduría Pública	-	-	0
Oficina General de Asesoría Jurídica	-	-	0
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto		2	2
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria		5	5
Oficina General de Administración		7	7
Gerencia de Desarrollo Económico		5	5
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1	7	8
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	1	11	12
Gerencia de Desarrollo Social		6	6
Total	2	45	47

c. Anexo 3. Fichas Técnicas sustentatorias.